



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 1 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

NUMERO DE CONTRATO	FOC – 203223
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI Rectora Dirección del domicilio: Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo San Juan de Pasto (Nariño).
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA- CEDENTE	CONSORCIO WIGV INGENIERIA. NIT N°. 901.427.124-7 WILLIAM CARDONA OLMOS Representante Legal. Cédula de ciudadanía No: 79.958.441. Dirección del domicilio: Calle 16 B Número 39º - 43, Barrio Santa Ana, San Juan de Pasto (Nariño). Teléfono: 317 635 9235.
IDENTIFICACION DEL CESIONARIO	CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022 NIT 901.600.273-7 Representante Legal EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE Cédula de ciudadanía No. 87.246.746, Domicilio: Carrera 2 # 18N - 61, del municipio de Popayán (Cauca)
OBJETO DEL CONTRATO	"MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO".
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$6.408.174.460.58) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 2 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

la autoridad administrativa
correspondiente.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.738.251, en calidad de **RECTORA**, designada por el honorable Consejo Superior mediante resolución No. 009 de 26 de mayo de 2021 y acta de posesión No. 040 de 2021, proferida por el Gobernador de Nariño, en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ente universitario autónomo, identificado con NIT N° 800.118.954 - 1, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", de una parte, y por otra **CONSORCIO WIGV INGENIERIA** con NIT N°. 901.427.124-7, representado legalmente por el señor **WILLIAM CARDONA OLMOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.958.441 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y **CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022**, con NIT 901.600.273-7 representado legalmente por el señor **EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.246.746 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato No. FOC - 203223, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- En la fecha 18 de noviembre de 2020, entre el **CONSORCIO WIGV INGENIERIA**, representado legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS** y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, se suscribió el Contrato de Obra N° FOC - 203223, derivado de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 120603 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO", por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$6.408.174.460.58) IVA INCLUIDO.
- Que las partes estipularon en el contrato que para todos los efectos el plazo de ejecución sería de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, el cual se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente. Sin que a la fecha se haya dado inicio al plazo de ejecución del contrato.
- Que el contratista de obra **CONSORCIO WIGV INGENIERÍA** remitió oficio No. WIGV - FOC-203223-18 con fecha 13 de diciembre de 2021, en el cual manifiesta, que luego de realizar el análisis de los precios actuales del mercado, con base a la proyección del día de posible inicio del contrato de la referencia, las condiciones técnicas, económicas, y financieras, han cambiado sustancialmente, lo que imposibilita la ejecución del objeto del contrato, que con base en lo anterior solicita a la Universidad el reajuste del estudio de mercado y los correspondiente análisis de precios unitarios (APU), y en caso de no ser acogida esta petición, requiere a la entidad contratante realizar el trámite de cesión o la terminación del contrato y su respectiva liquidación.



- Que dando alcance a las consideraciones expuestas en el oficio No. WIGV-FOC-203223-18, el Director del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, Arq. Pablo Londoño, en su calidad de supervisor del contrato No. FOC-203223, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO", convocó mediante oficio No. FC-407-21 de 14 de diciembre de 2021 al contratista de obra, a fin de adelantar una mesa técnica, en la cual se analizaron los argumentos expuestos por el CONSORCIO WIGV INGENIERÍA.

- Que luego de los acercamientos realizados entre las partes contratante y contratista, en fecha 10 de marzo de 2022, la supervisión del contrato, remite oficio dirigido al contratista CONSORCIO WIGV INGENIERÍA, en el cual señala:

"En atención a su comunicación WIGV-FOC-203223-26, nos permitimos informar que, revisadas las condiciones señaladas en su escrito, no le es posible a la entidad desde su calidad de contratante, acceder a la suscripción de un contrato de transacción en los términos planteados por ustedes, toda vez que los mismos escapan a la órbita de las condiciones contractuales a las cuales el Consorcio WIGV INGENIERÍA se acogió mediante el proceso de selección objetiva - Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 120603 de 2020 del cual derivó el Contrato De Obra FOC -203223.

De otra parte, frente a su alternativa de liquidar bilateralmente el contrato en comento, se hace inexorable para esta entidad ponerle de manifiesto que, la figura de la liquidación es una consecuencia de la terminación del contrato, y dicha terminación solo es procedente cuando el contrato se hace materialmente inejecutable, lo cual no es aplicable para el caso que nos ocupa, puesto que por parte de la Universidad de Nariño desde su condición de CONTRATANTE se han desplegado todas las acciones de orden técnico y jurídico para dar inicio al contrato.

*En consecuencia, corresponde a la entidad abordar todas las posibilidades que conlleven a la ejecución contractual para cubrir la necesidad por la cual se planteó la presente contratación sin más dilaciones, razón por la que, **como última alternativa, previo a tomar acciones unilaterales, se analizó su ofrecimiento de cesión de contrato, por consiguiente, le solicitamos allegue a esta oficina o al correo oficial, la propuesta del cesionario, quien debe cumplir con los requisitos abordados desde la etapa precontractual de este proceso, para efectuar la evaluación de la misma, y de ser procedente emitir la autorización previa como entidad contratante, para que se proceda con el acto de cesión.** (subrayado y negrilla fuera de texto)
(...)"*

- Que mediante oficio No. FC16922 de fecha 25 de marzo de 2022 el supervisor del contrato, y el director del departamento jurídico de la Universidad de Nariño, reiteran lo argumentado en oficio de fecha 10 de marzo de 2022, señalando, además:



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 4 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

"Ahora bien, siendo que la entidad ha actuado bajo el principio de eficacia contractual removiendo todos los obstáculos para la consecución del cumplimiento del objeto del contrato en comento, y, que por su parte el contratista ha venido dilatando el inicio de la obra sin razones que lo justifiquen, y además ha descartado las soluciones concedidas por la universidad, se le insta por este medio a presentar la propuesta del cesionario en los términos establecidos en el proceso de selección objetiva ² Convocatoria Pública de mayor cuantía No. 120603 de 2020 en un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles. En caso que el contratista haga caso omiso a esta solicitud, o que no allegue la propuesta del Cesionario dentro del término establecido para ello, deberá iniciar la ejecución del contrato a partir del día 01 de abril de 2022, configurándose este acto como una orden de inicio por parte de la entidad, que deberá ser acatada so pena de incurrir en causal que desencadene la apertura al trámite administrativo de incumplimiento."

- Que con base en lo expuesto, el contratista de obra CONSORCIO WIGV INGENIERÍA, a través de su representante legal, mediante oficio No. WIGV-FOC-203223-29 de fecha 1 de abril de 2022, reitera su intención de cesión del contrato de obra No. FOC – 203223 allegando para su aprobación, propuesta del **Consortio Universidades 2022**, representada legalmente por el señor EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.246.746, consorcio integrado por la sociedad PALACIOS INGENIEROS ASOCIADOS SAS BIC, identificado con NIT. 901.425.899-7, representado legalmente por EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE con una participación del 50%; la persona natural VÍCTOR GABRIEL PARRA JURADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.855 con una participación del 49%; y la sociedad GRUPO SERVING SAS identificada con NIT. 900.392.994-1, representada legalmente por ÁLVARO HERNANDO CALDERÓN TORO, con una participación del 1%; consorcio a quien cedería el contrato de obra FOC- 203223.
- Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato de obra número No. FOC-203223 del 18 de noviembre de 2020:

"EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD."

- Que mediante oficio No. FC-0202-22 de 21 de abril de 2022, el Director del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, Arq. Pablo Londoño Borda, en su calidad de supervisor del contrato, presentó informe de supervisión para cesión de contrato de obra No. FOC - 203223 en el cual señaló los siguientes aspectos:

"Tomando en consideración que en la actualidad cursa solicitud de Cesión de Contrato de Obra FOC -203223 el cual derivó de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120603 y cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga con la Universidad de Nariño, a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO", nos permitimos allegar por este medio el informe de supervisión



que da cuenta de la evaluación de la propuesta allegada por el Consorcio WIGV INGENIERÍA, en la que se presenta al CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022 como futuro cesionario:

(...)

Respecto de la situación actual del contrato antes descrito y sujeto a cesión, se informa que no existe acta de inicio del mismo, por cuanto no fue posible llegar a un acuerdo con el contratista de obra (ahora cedente), toda vez que él mismo requería que se realice un adicional de recursos antes de dicha suscripción, solicitud que una vez estudiada a profundidad por parte del Fondo de Construcciones y el Departamento Jurídico de la Universidad, concluyó que los términos en que se planteó desbordaban las reglas del manual de contratación y el clausulado contractual, razón por la que no se aceptó.

Como consecuencia, y en razón a la propuesta de cesión planteada por el contratista WIGV INGENIERÍA, se procedió a revisar la minuta de cesión y a realizar la evaluación de la propuesta del futuro cesionario CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022, concluyendo lo siguiente:

Frente a la minuta de cesión propuesta:

Se determinó que es admisible que las partes cesionario y cedente propongan una minuta de contrato de cesión por cuanto es una figura que se origina en el derecho privado y que como tal se rige por las reglas del derecho civil y comercial, y como consecuencia el contenido de dicho contrato conmina en esencia a cedente y cesionario. (...)

2. Frente a la propuesta: (...)

Revisada la propuesta, se concluye que cumple con toda la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera para ejecutar el Contrato DE OBRA FOC -20322, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120603.

(...)

Como resultado de la evaluación se tiene que, el contratista ha propuesto como cesionario al CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022, cuya propuesta cumple a cabalidad los requisitos exigidos como habilitantes dentro de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120603, por lo cual se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato según los términos y exigencias del pliego de condiciones.

Siendo lo anterior así, y de acuerdo a la evidencia documental disponible, la solicitud de cesión no tiene impedimento jurídico, por cuanto el futuro cesionario cumple los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones y demás documentos de la Convocatoria de



CESIÓN DE CONTRATO

Mayor Cuantía No. 120603 de donde derivó el contrato FOC -203223, por consiguiente, se puede concluir que está en igual capacidad que el cedente, para ejecutar el contrato, y por ello es procedente su autorización.

Desde el punto de vista técnico tampoco hay obstáculo toda vez que la persona propuesta como cesionario cumple los requisitos exigidos en el pliego tal como se demuestra en la evaluación que antecede.

Así, en el caso concreto, teniendo en cuenta que la figura de la cesión del contrato es permitida a la luz de la normatividad vigente, se tiene que la solicitud elevada por el contratista es jurídica y técnicamente viable y en ese orden la supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE."

- Que es necesario para la Universidad que el objeto contractual dispuesto en el contrato No. FOC – 203223 se ejecute en su totalidad y sin dilaciones; y, considerando que de conformidad con el concepto Técnico de Idoneidad, emitido por el supervisor del contrato, en el cual se establece que EL CESIONARIO cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base de la contratación, se encuentra cumplidos los requisitos para la suscripción de la cesión.
- Que, para efectos presupuestales, el contrato No. FOC – 203223, presenta el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato No. FOC – 203223	\$6.408.174.460.58
Valor por pagar al CEDENTE	\$0
Valor No Ejecutado	\$6.408.174.460.58
Valor a ejecutar por el CESIONARIO	\$6.408.174.460.58

- Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplan a cabalidad con los requisitos y condiciones exigidas.
- Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
- Que conforme lo expuesto, la suscrita Rectora de la Universidad de Nariño, como ordenadora del gasto, autoriza y aprueba mediante la suscripción del presente documento, la Cesión del Contrato No. FOC – 203223 celebrada entre el CEDENTE



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 7 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

CONSORCIO WIGV INGENIERIA con NIT N°. 901.427.124-7, representado legalmente por el señor WILLIAM CARDONA OLMOS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.958.441, al CESIONARIO CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022, con NIT 901.600.273-7 representado legalmente por el señor EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.246.746, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato de obra No. FOC – 203223.

- Que de acuerdo a lo expuesto en el presente documento, se encuentra que tanto técnica como financieramente se ceden los derechos y obligaciones de ejecución física del contrato entre CEDENTE y CESIONARIO en un porcentaje del 100%, en concordancia con lo ejecutado del contrato a la fecha y verificados saldos objeto del valor del contrato.
- Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, por lo que el contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad Contratante.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA.- OBJETO:

EL CEDENTE, CONSORCIO WIGV INGENIERIA, identificado con NIT N°. 901.427.124-7, representado legalmente por el señor **WILLIAM CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.958.441, cede el CONTRATO DE OBRA NO. FOC – 203223, con todos los derechos y obligaciones que del mismo derivan, a favor del **CESIONARIO, CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022**, identificado con NIT. 901.600.273-7 representado legalmente por el señor **EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.246.746, a partir de la suscripción del presente documento, para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación.

El CESIONARIO, declara aceptar y recibir a título de cesión el contrato, entendiéndolo que, frente a la Entidad Contratante UNIVERSIDAD DE NARIÑO, asume la responsabilidad contractual derivada de la ejecución del precitado Contrato cedido y que por la cesión que se surte no se adquieren derechos ni obligaciones distintas de las originalmente convenidas por las partes al momento de celebrar el Contrato. Se pacta ésta cesión, la cual no constituye novación de obligaciones, ni modifica las condiciones del Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

SEGUNDA.- VALOR CEDIDO

El valor de la presente cesión asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 8 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

	CENTAVOS M/CTE. (\$6.408.174.460.58) IVA INCLUIDO. La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo a al certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la entidad contratante como respaldo del CONTRATO DE OBRA NO. FOC – 203223.
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual
CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	<p>Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que, el CESIONARIO deberá hacerse responsable, a título de pena, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a su cargo como contratista.</p> <p>Por lo anterior, el CESIONARIO, CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022, tendrá a su cargo cualquier reclamación de terceras personas, así como compensaciones, indemnizaciones, daños y/o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión al incumplimiento de las condiciones contractuales del contrato de obra No. FOC-203223 del 18 de noviembre de 2020, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.</p>
QUINTA.-	La presente Cesión no genera afectación presupuestal diferente a la inicialmente pactada.
SEXTA.	Como consecuencia de lo anterior, EL (LA) CEDENTE se libera de todas y cada una de las obligaciones que tenía a su cargo como consecuencia de la firma de la presente acta, y EL (LA) CESIONARIO las asume integralmente frente a la entidad CONTRATANTE
SEPTIMA.- GARANTIAS	EL CESIONARIO se compromete a modificar a favor de la UNIVERSIDAD, la garantía que amparan el contrato de obra No. FOC-203223 del 18 de noviembre de 2020, en cuanto al tomador de la misma y a presentar el anexo modificatorio a la oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño para su aval, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.
OCTAVA.- VIGENCIA	Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato No. FOC – 203223 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el CONTRATO no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para EL CESIONARIO.
NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente CESIÓN se perfecciona con la firma de las partes, que manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CESIÓN DE CONTRATO

Código:

Página: 9 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de:

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de junio de 2022 por las partes.

<p>UNIVERSIDAD DE NARIÑO</p>	<p><i>Martha Sofía González</i> MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI Rectora UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1</p>
<p>CEDENTE</p>	<p><i>William Cardona Olmos</i> CONSORCIO WIGV INGENIERIA. NIT N°. 901.427.124-7. WILLIAM CARDONA OLMOS Representante Legal. Cédula de ciudadanía No: 79.958.441. San Juan de Pasto (Nariño). Teléfono: 317-635 9235.</p>
<p>CESIONARIO</p>	<p><i>Edmundo José Palacios Realpe</i> CONSORCIO UNIVERSIDADES 2022 NIT. 901.600.273-7 Representante Legal EDMUNDO JOSÉ PALACIOS REALPE cédula de ciudadanía No. 87.246.746. Domicilio: Carrera 2 # 18N - 61, del municipio de Popayán (Cauca)</p>

Catherin Tobar Melo
 Proyecto: CATHÉRIN TOBAR MELO.
 Profesional Jurídico.
 Departamento de Contratación.
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: LIZETH CHAVES GUERRERO. *LICG*
 Asesora
 Departamento de Contratación.
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Pablo Londoño Borda
 Revisó: ARQ. PABLO LONDOÑO BORDA.
 Supervisor Contrato de obra.
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO